



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 298-09-2024-MPT.

Talara, doce de setiembre del dos mil veinticuatro. -----

**VISTOS:** El Expediente de Proceso N°00013473, de fecha 08.08.2024, Remitente, Gobierno Regional de Piura, que contiene el Oficio Múltiple N°4241-2024-/GRP-DRSP-4300209, de fecha 07.08.2024, del Gobierno Regional de Piura; el Oficio N°08-08-2024-SSA-MPT, de fecha 20.08.2024, de la Subgerencia de Salud; el Proveído N°2874-08-2024-GDEIS-MPT, de fecha 22.08.2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;



Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N°026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad, y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, a través de Expediente de Proceso N°00013473, de fecha 08 de agosto del 2024, con Remitente, Gobierno Regional de Piura, que contiene el Oficio Múltiple N°4241-2024-/GRP-DRSP-4300209, de fecha 07.08.2024, del Gobierno Regional de Piura, se manifiesta que, La Dirección Regional de Salud solicita la conformación y/o actualización y la remisión de la resolución que reconoce Consejo Provincial de Salud y/o Distrital de Salud según corresponda (antes llamados Comités Multisectoriales) en el marco del Decreto Supremo N°032-2020-SA de fecha 05.12.2020 que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Así mismo se solicita a su despacho tenga a bien designar a un coordinador titular y otro alterno, quienes representarán a su municipalidad para efectos de tratar todos los temas y actividades relacionadas a la salud de la población a su cargo y de esta manera poder elaborar en sus agendas políticas públicas sanitarias con las municipalidades de su jurisdicción, para lo cual deberá emitir una Resolución de Alcaldía en el marco de Municipios Ciudades y Comunidades Saludables - Gestión Territorial;

Que, por medio de Oficio N°08-08-2024-SSA-MPT, de fecha 20 de agosto del 2024, la Subgerencia de Salud, propone a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, la designación como Coordinador Titular al CPC Francisco Adalberto Fiestas Periche, por su cargo de Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social y en adición a sus funciones Subgerencia de Salud. Además, se propone designar a la Lic. Tania Lucero Galán Mejía como Coordinador Municipal Alterno por su cargo de Subgerente de Programas Sociales;

Que, por intermedio de Proveído N°2874-08-2024-GDEIS-MPT, de fecha 22 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, deriva el presente expediente a la Oficina de Secretaría General, a fin de emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, consignando al Coordinador Municipal Titular y Alterno de la Municipalidad provincial de Talara;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N°26342, Ley General de Salud; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N°27867, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como Coordinador Municipal Titular de “Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud”, al Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Talara, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la Implementación de las Intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR como Coordinador Municipal Alterno de “Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud”, al Subgerente de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Salud de la Municipalidad provincial de Talara, quien tendrá la función de reemplazar al Coordinador Titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo 1.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** la presente Resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la Municipalidad provincial de Talara.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Subgerencia de Salud y demás unidades orgánicas pertinentes y competentes de la Entidad para realizar las acciones que deriven de ella.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
-----  
Abog. Jim Paul Benites Dioses  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
-----  
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM – OAJ – GDEIS – SGS – UTIC – ARCHIVO (02).